



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190032400

Observada la manifestación de la parte demandada, (pág. 329) advierte el Despacho que los argumentos expuestos atienden a las excepciones de mérito oportunamente formuladas.

En ese sentido, y como quiera que mediante proveído del 11 de marzo de 2021, se precisó la improcedencia de la aplicabilidad de las reglas contenidas en el artículo 461 del C. G. del P., sin que en todo caso las partes hayan dado cumplimiento a lo allí dispuesto, será del caso dar continuidad al presente trámite.

Así las cosas, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se ordena correr traslado a la actora por el término legal de diez (10) días.

Para tal finalidad, insértese la documental respectiva en el micrositio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para la notificación por estado electrónico de la presente providencia.

Por lo demás, en cuanto a la solicitud de entrega de dineros, se niega la misma por no encontrarse cumplidos los presupuestos del art 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2 de 3),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea855fee62b85d5ac7da69dfba38b6ca97df855aec81a9b34259d3e9ccb20097**

Documento generado en 15/10/2021 08:19:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>